



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



# Restricción temporal del certificado de sello digital (CSD)

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## ¿Qué es el CSD?

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Archivo o documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

Es decir, es un archivo digital que "sella" o "firma" la cadena original de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con la finalidad de garantizar desde su origen la autenticidad y unicidad de la factura electrónica.

El CSD es generado por el propio SAT, para prevenir la falsificación o manipulación de tus datos.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## ¿Para qué sirve el CSD?

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Para la expedición de comprobantes fiscales mediante documentos digitales.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## Antecedentes de la restricción del CSD



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- Contar con una mejor administración tributaria.
- Agilizar las comunicaciones.
- Tener un ahorro de recursos económicos, materiales y de tiempo.
- Establecer mecanismos que den seguridad jurídica en la presentación de trámites.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Asimismo, mediante esta reforma se facultó al SAT para establecer, en conjunto con el Banco de México, cuáles serían los requerimientos para el control de los certificados, teniéndose al SAT autorizado para actuar como agencia registradora y certificadora.





## ¿Por qué se adicionó la fracción X al artículo 17-H del CFF? (Cancelación del CSD)

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Porque el SAT detectó que un gran número de contribuyentes:

- Desaparecían del domicilio fiscal cuando la autoridad les ejercía facultades de comprobación o no ponían a disposición de la autoridad fiscal su contabilidad.
- Utilizaban CFDI para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
- Omitían la presentación de diversas declaraciones en un mismo ejercicio fiscal.
- Desaparecían de su domicilio fiscal cuando la autoridad pretendía cobrar créditos fiscales.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ante la necesidad del SAT para verificar que los contribuyentes dieran un uso adecuado al CSD, y no caer en las conductas antes señaladas, se **adicionó** al CFF en 2014, **la fracción X al artículo 17-H**, que contiene cuatro incisos, con las causas por las que la autoridad puede **dejar sin efectos el CSD (Cancelación)**, respecto a conductas realizadas por los propios contribuyentes.

- a) Que **no se presentaron** en un mismo ejercicio 3 o más **declaraciones** periódicas consecutivas o 6 no consecutivas (previo requerimiento).
- b) Durante el **PAE no se localice al contribuyente** o éste desaparezca.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**c)** En el ejercicio de las **facultades de comprobación, no se localice al contribuyente**, éste desaparezca durante el procedimiento, o bien, se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos, se utilizaron para amparar probables operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

**d)** Aún sin ejercer facultades de comprobación, detecten la existencia de una o más **infracciones** previstas en los artículos 79, 81 y 83 del CFF, cuando la conducta sea realizada por el titular certificado.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Cancelación del CSD  
(vigente hasta el 31 de  
diciembre de 2019)**

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## El SAT podrá dejar sin efectos el CSD cuando:

- I. A solicitud del contribuyente.
- II. Por resolución judicial o administrativa.
- III. Fallecimiento del titular del CSD.
- IV. Disolución o extinción de personas morales.
- V. Desaparición por fusión o escisión de sociedades.
- VI. Cuando termine el plazo de 4 años de vigencia.
- VII. Por pérdida del CSD o por no utilizarlo.
- VIII. Por no cumplir con requisitos legales.
- IX. Por riesgo de confidencialidad de los datos de creación de la e.firma.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



X. Cuando la autoridad detecte:

- a)** Omisión en la presentación de 3 o más declaraciones periódicas consecutivas o 6 no consecutivas, en el mismo ejercicio fiscal.
- b)** Cuando desaparezca del domicilio durante la aplicación del PAE.
- c)** Cuando la autoridad detecte que el contribuyente desaparezca durante el ejercicio de facultades de comprobación o no ponga a disposición de ésta su contabilidad o por utilizar comprobantes fiscales para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
- d)** Cuando se detecten infracciones al CFF.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



# Reforma Fiscal 2020

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



El 8 de septiembre de 2019, el Presidente de México presentó al Congreso, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, de la LIVA, de la LIEPS y del CFF, mismo que se publicó en el DOF el 9 de diciembre de 2019.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



En la reforma, se **adicionó el artículo 17-H Bis del CFF**, el cual establece las **causas para la restricción temporal del CSD, modificándose** con ello la **fracción X del artículo 17-H** del ordenamiento citado, dejando las ya existentes, y agregando unas nuevas, además **se contempla el procedimiento que deberá seguir el pagador de impuestos para que se le permita seguir operando con normalidad su CSD, previo a la cancelación de éste**, para que no se ponga en riesgo la existencia de las empresas al detener sus actividades durante el desahogo del procedimiento de aclaración.



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Cuadro comparativo de la fracción X del artículo 17-H del CFF vigente hasta 2019, con la reforma del artículo 17-H Bis aplicable a partir del 1 de enero de 2020.**

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Causas contenidas en 17-H fracción X del CFF vigente en 2019	Causas contenidas en el art. 17-H Bis del CFF a partir del 1° de enero de 2020
Artículo 17-H.- Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria <b>quedarán sin efectos</b> cuando:	<b>Artículo 17-H Bis.</b> Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet, <b>previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados</b> , las autoridades fiscales podrán <b>restringir temporalmente el uso</b> de estos cuando:
X. ... a) Detecten que los contribuyentes, en un mismo ejercicio fiscal y estando obligados a ello, <b>omitan</b> la presentación de tres o más <b>declaraciones periódicas</b> consecutivas o seis no consecutivas, previo requerimiento de la autoridad para su cumplimiento.	I. Detecten que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, <b>omitan</b> la presentación de la <b>declaración anual</b> transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más <b>declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.</b>
b) Durante el <b>procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente</b> o éste desaparezca.	II. Durante el <b>procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente</b> o éste desaparezca.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



c) En el ejercicio de sus **facultades de comprobación**, detecten que el contribuyente **no puede ser localizado**; éste desaparezca durante el procedimiento, o bien se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

III. En el ejercicio de sus **facultades**, detecte que el contribuyente **no puede ser localizado en su domicilio fiscal**, desaparezca durante el procedimiento, **desocupe su domicilio fiscal** sin presentar el aviso de cambio correspondiente en el registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio, o bien, dentro de dicho **ejercicio de facultades se tenga conocimiento** de que los comprobantes fiscales emitidos se **utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas**.

Para efectos de este inciso, se entenderá que las autoridades fiscales actúan en el ejercicio de sus facultades de comprobación desde el momento en que realizan la primera gestión para la notificación del documento que ordene su práctica.

d) **Aun sin ejercer sus facultades de comprobación, detecten la existencia de una o más infracciones** previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado.

IV. Detecten que el contribuyente **emisor** de comprobantes fiscales **no desvirtuó la presunción de la inexistencia de las operaciones** amparadas en tales comprobantes y, por tanto, se **encuentra definitivamente** en dicha situación, en términos del artículo **69-B**, cuarto párrafo de este Código.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



	<p>V. Detecten que se trata de contribuyentes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el octavo párrafo del artículo <b>69-B</b> de este Código y, que una vez transcurrido el plazo previsto en dicho párrafo <b>no acreditaron la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios, ni corrigieron su situación fiscal.</b></p>
	<p>VI. Derivado de la <b>verificación</b> prevista en el artículo 27 de este Código, detecten que el <b>domicilio fiscal</b> señalado por el contribuyente <b>no cumple</b> con los supuestos del <b>artículo 10</b> de este Código.</p>
	<p>VII. Detecten que el <b>ingreso declarado</b>, así como el <b>impuesto retenido por el contribuyente</b>, manifestados en las <b>declaraciones</b> de pagos <b>provisionales</b>, retenciones, <b>definitivos</b> o <b>anuales</b>, <b>no concuerden</b> con los señalados en los <b>comprobantes fiscales digitales por Internet</b>, expedientes, documentos o <b>bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder</b> o a las que tengan acceso.</p>

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



	VIII. Detecten que, <b>por causas imputables a los contribuyentes</b> , los <b>medios de contacto</b> establecidos por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, registrados para el uso del <b>Buzón Tributario, no son correctos o auténticos</b> .
	IX. Detecten la comisión de <b>una o más de las conductas infractoras</b> previstas en los artículos <b>79, 81 y 83</b> de este ordenamiento, y la <b>conducta sea realizada por el contribuyente</b> titular del <b>Certificado de Sello Digital</b> .
	X. Detecten que se trata de <b>contribuyentes que no desvirtuaron la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales</b> y, por tanto, se encuentren en <b>el listado</b> a que se refiere el octavo párrafo del artículo <b>69-B Bis</b> de este Código.



# Reformas 2021

## Artículo 17-H y 17-H Bis del CFF

## Artículo 17-H del CFF

- Se **adicionó** la fracción **XI** para establecer como supuesto de cancelación, la publicación de un contribuyente en el listado definitivo de **EFOS**.
- Se **adicionó** la fracción **XII** para establecer como supuesto de cancelación, la publicación en el listado definitivo de **transmisión indebida** del derecho a disminuir **perdidas** fiscales, a que hace referencia el noveno párrafo del artículo 69-Bis del CFF.
- **Se reformó** el sexto párrafo en el que se modificó de 3 a 10 días el plazo para emitir la resolución correspondiente.

## Artículo 17-H Bis del CFF

- Se **derogaron** las fracciones **IV (EFOS)** y **X (Transmisión de perdidas indebidas 69-bis CFF)**.
- **Se reformó** el segundo párrafo en el que se estableció un **límite de 40 días hábiles**, para presentar la solicitud de aclaración para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en la restricción temporal de los CSD.
- Se **adicionó** un octavo párrafo en el que se prevé que en caso de que no se presente el caso de aclaración dentro de los 40 días hábiles, **se cancelará el CSD**.



# ¿Cuáles fueron las modificaciones en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021?

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Como consecuencia de la reforma a los artículo 17-H y 17-H Bis, se modificaron las reglas de **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021**, mediante la **publicación** en el DOF el **29 de diciembre de 2020**.

Respecto del **procedimiento para dejar sin efectos el CSD** de los contribuyentes, restringir el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan las personas físicas para la expedición de CFDI y **procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas, se modificó la Regla 2.2.4 conforme a lo siguiente:**

- ✓ Se incluyó la **cancelación del CSD** una vez que transcurran **más de 40 días hábiles** y no se haya presentado la aclaración señalada en el artículo 17-H bis del CFF.
- ✓ Se incluyeron los supuestos de cancelación de las fracciones **XI (EFOS)** y **XII (transmisión de pérdidas indebidas)** del artículo 17-H del CFF.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- ✓ Se incluyó el plazo de **10 días hábiles** para emitir la resolución.
- ✓ Se incluyó un **nuevo párrafo** que prevé que la notificación del requerimiento que se realice (artículo 10 del RCFF), así como la resolución definitiva que se emita y se notifiquen por buzón tributario o por estrados de conformidad con el artículo 134 fracciones I y III, en relación con los artículos 17- K, último párrafo y 139 del CFF, **se tendrán por efectuadas dentro del plazo de 10 días**, siempre que el procedimiento de notificación se inicie a más tardar el último día de ese plazo.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Respecto de la **Regla 2.2.15** se cambió a la número **2.2.14** que establece el **Procedimiento para restringir temporalmente el uso del CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada** y se modificó conforme a lo siguiente:

- ✓ Se incluyó la **cancelación del CSD** una vez que transcurran **más de 40 días hábiles** y no se haya presentado la aclaración señalada en el artículo 17-H bis del CFF.
- ✓ Se adicionó el supuesto de que si la solicitud de aclaración se presenta sin aportar argumentos ni pruebas, se tendrá por **no presentada** y no se restablecerá el uso del CSD, notificándose la resolución dentro de los **5 días hábiles** siguientes.
- ✓ Se incluyó un **nuevo párrafo**, que prevé que la notificación de la resolución que tiene por no presentada la aclaración que se realice por buzón tributario o por estrados de conformidad con el artículo 134 fracciones I y III, en relación con los artículos 17- K, último párrafo y 139 del CFF, **se tendrá por efectuada dentro del plazo de 5 días**, siempre que el procedimiento de notificación se inicie a más tardar el último día de ese plazo.

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- ✓ Se incluyó el plazo de **10 días hábiles** para emitir la resolución definitiva que resuelva la aclaración.
- ✓ Se incluyó un **nuevo párrafo**, que prevé que las notificaciones que se realicen por buzón tributario o por estrados de conformidad con el artículo 134 fracciones I y III, en relación con los artículos 17-K, último párrafo y 139 todos del CFF, **se tendrá por efectuadas dentro de los plazos señalados en el artículo 17-H Bis segundo, tercero, quinto y antepenúltimo párrafo del CFF respectivamente**, siempre que el procedimiento de notificación se inicie a más tardar el último día del plazo de que se trate.
- ✓ Se incluyó un nuevo párrafo que señala que quienes tengan restringido el uso de su CSD no podrán solicitar uno nuevo hasta que subsanen la irregularidad o desvirtúen la causa que generó su restricción.
- ✓ Mediante la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-A, 3, 9, 11, 14, 15, 29, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021 se cambió el número de la Regla 2.2.14 a la **2.2.15**



## Procedimiento de aclaración ante cancelación del CSD, de conformidad con el artículo 17-H, del CFF

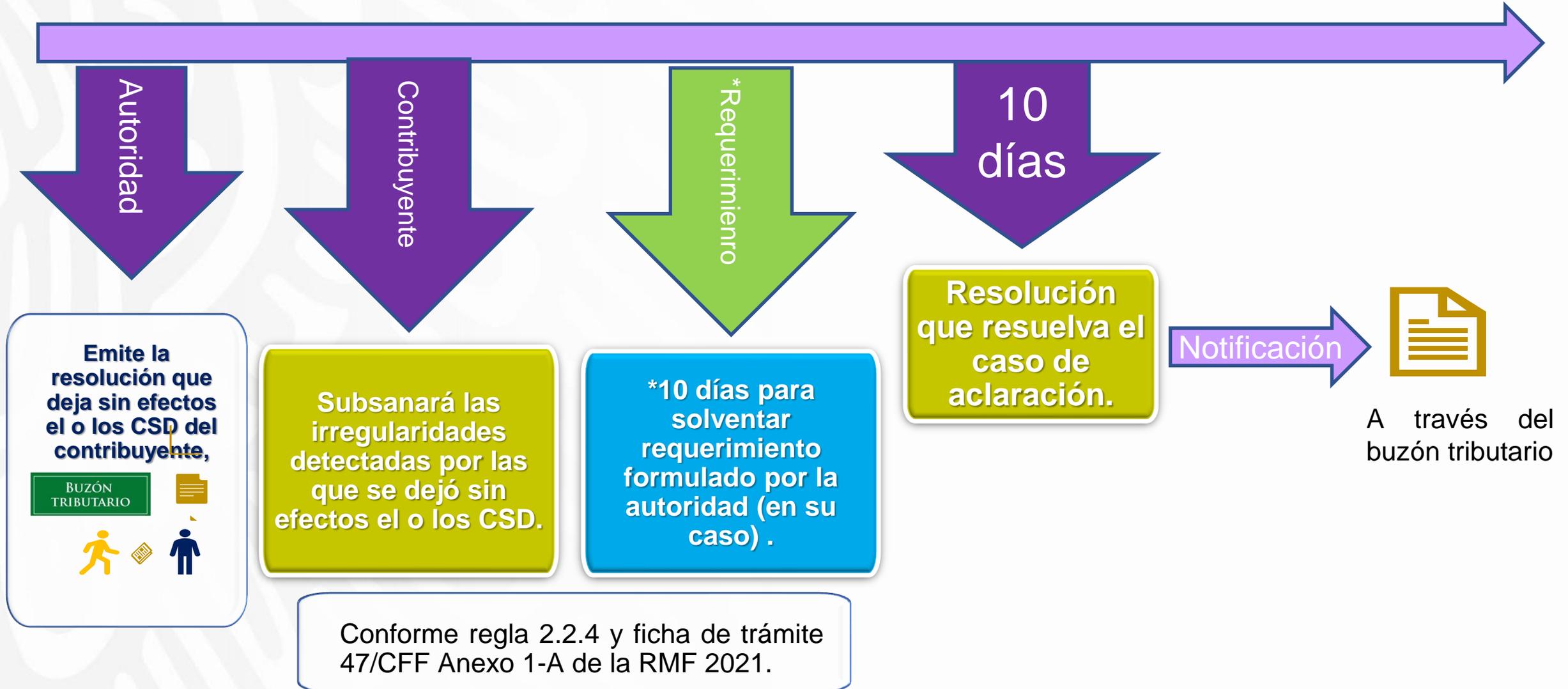
# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Emite la resolución que deja sin efectos el o los CSD del contribuyente,

BUZÓN TRIBUTARIO



Subsanará las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos el o los CSD.

\*10 días para solventar requerimiento formulado por la autoridad (en su caso).

Resolución que resuelva el caso de aclaración.

Notificación



A través del buzón tributario

Conforme regla 2.2.4 y ficha de trámite 47/CFF Anexo 1-A de la RMF 2021.

**Procedimiento de aclaración ante restricción temporal del CSD, de conformidad con el artículo 17-H Bis, segundo párrafo del CFF.**

**Conforme regla 2.2.15 y ficha de trámite 296/CFF Anexo 1-A de la RMF 2021.**

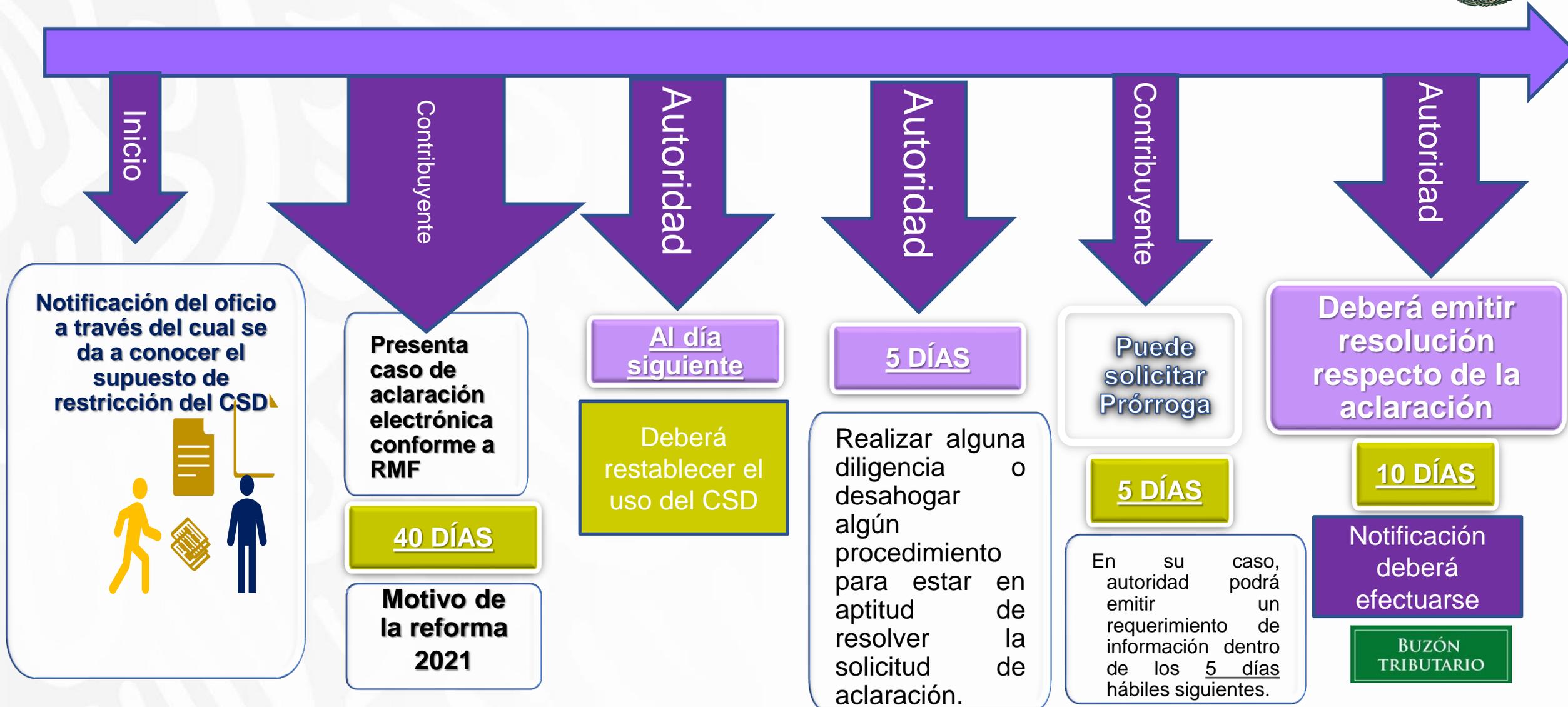
# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## Sentido de la resolución.

Sólo para los casos en los que la autoridad determinó que no se subsanaron las irregularidades detectadas o que no se desvirtuaron las causas de la restricción provisional la autoridad dejará sin efectos el CSD del contribuyente; en caso contrario se entenderá que el pagador de impuestos podrá seguir utilizándolo de manera habitual.

## NOTA:

**Los contribuyentes podrán utilizar su CSD con normalidad a partir del día siguiente en que presentó su aclaración y hasta en tanto se resuelva.**

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Cuando se venza el plazo de cuarenta días hábiles para presentar la aclaración, sin que el contribuyente la haya presentado, las autoridades fiscales procederán a dejar sin efectos los CSD.

**Restricción temporal del CSD**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



# **Consecuencias de la cancelación y/o restricción temporal del CSD**

# Restricción temporal del CSD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- Afectación del ejercicio comercial, laboral y fiscal, pues esto conlleva a la falta de liquidez, retraso en pagos a proveedores, salarios de trabajadores, e incluso las propias contribuciones.
- Pérdida de contratos, por verse impedidos en la emisión de los comprobantes fiscales que amparen sus operaciones.
- No podrá solicitar un nuevo certificado hasta en tanto no aclare su situación.
- No podrá emitir CFDI.
- Se restringe el uso de la firma electrónica (e.firma)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



**Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H o 17-H Bis del CFF, o en su caso, desahogo de requerimiento.**

**Cancelación**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Subsana las irregularidades por las que se dejó sin efectos tu Certificado de sello digital, se restringió el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizas para expedir CFDI.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/67400/aclaracion-para-subsanar-las-irregularidades-detectadas-o-desvirtuar-la-causa-por-la-que-se-dejo-sin-efectos-su-certificado-de-sello-digital">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/67400/aclaracion-para-subsanar-las-irregularidades-detectadas-o-desvirtuar-la-causa-por-la-que-se-dejo-sin-efectos-su-certificado-de-sello-digital</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi portal, tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Ingresar a los apartados <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b> en <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>"BLOQUEO CSD"</b> en el que aplique al supuesto por el que se dejaron sin efectos los mecanismos de facturación; en <b>Dirigido a</b>: la Autoridad que emitió el bloqueo; en <b>Asunto</b>: Desbloqueo de CSD. <b>Descripción</b>: incorpora los argumentos por los cuales solicitas el desbloqueo de CSD, <b>Adjuntar Archivo</b>: elige <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprimela o guárdala.</li> <li>Revisa tu solicitud en un plazo de 5 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:           <ul style="list-style-type: none"> <li>En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>.</li> <li>Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo digitalizado con la resolución administrativa a través de la cual se dejó sin efectos tu CSD, se restringió el uso de tu Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI.</li> <li>Elementos probatorios que desvirtúen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.</li> </ul>		

La ficha de trámite **47/CFF** del Anexo 1-A de la RMF para 2021, señala que se deberá ingresar al apartado **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y posteriormente en el apartado de **Trámite** se deberá seleccionar la opción **"Bloqueo CSD"**

Asimismo, señala que en el apartado **"Dirigido a"** se debe indicar la autoridad que emitió el bloqueo.

Y en el apartado **"Asunto": "Desbloqueo de CSD"**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



sat.gob.mx/personas

**Personas** Empresas Nuevos contribuyentes Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Trámites y servicios Para personas físicas

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Adeudos fiscales Devoluciones y compensaciones Otros trámites y servicios Comercio exterior

**Habilita tu Buzón Tributario**

- Formulario de registro
- Ficha de orientación
- Videotutorial
- Servicios disponibles del Buzón

#ServicioSAT

Portal de Trámites y Servicios: Noticias, Calendario, Orientación, Derechos del Contribuyente, Datos abiertos, Aviso de privacidad, Denuncia a factureras

Buzón Tributario: Mis notificaciones, Mis comunicados, Mis documentos, Habilita tu Buzón Tributario

Enlaces a otros organismos: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Infomex, Portal gob.mx, Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), Portal ADUANAS

Contacto: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Al ingresar a la pagina principal del SAT debemos elegir entre personas físicas (Personas) o personas morales (Empresas).



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



sat.gob.mx/home

**Personas** | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

Buscar



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Trámites y servicios**  
Para personas físicas



**Buzón Tributario**



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior



## Conoce el régimen de los demás ingresos

- Realizas adquisición de bienes
- Te dedicas a la enajenación de bienes
- Enajenas acciones en bolsa de valores
- Obtienes ingresos por dividendos

Una vez seleccionado el tipo de persona daremos click en el icono “Otros trámites y servicios”



### Portal de Trámites y Servicios

Noticias  
Calendario  
Orientación  
Derechos del Contribuyente  
Datos abiertos  
Aviso de privacidad  
Denuncia a factureras

### Buzón Tributario

Mis notificaciones  
Mis comunicados  
Mis documentos

Habilita tu Buzón Tributario

### Enlaces a otros organismos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia Infomex  
Portal gob.mx  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD)  
Portal ADUANAS

### Contacto

Av. Hidalgo 77,  
Col. Guerrero, C.P. 06300,  
Ciudad de México.

Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728  
y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



sat.gob.mx/personas/otros-tramites-y-servicios



HACIENDA



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura  
electrónica



Trámites del  
RFC



Adeudos  
fiscales



Devoluciones y  
compensaciones



Otros trámites  
y servicios



Comercio  
exterior

> Otros trámites y servicios

Utiliza nuestros servicios electrónicos y realiza consultas de información

Ver todos

Los más consultados

Expandir

Buzón Tributario

Avisos

Servicios básicos del contribuyente

Servicios electrónicos

Autorizaciones

Identificación y firmado electrónico

Trámites ante otras Autoridades

Aclaración, asistencia y orientación electrónica

Enseguida nos  
abrirá la  
siguiente  
pantalla donde  
seleccionaremos  
la opción  
“Aclaración,  
asistencia y  
orientación  
electrónica.”



Aclaración, asistencia y orientación electrónica

✓ Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se dejó sin efectos tu CSD

✓ Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se dejó sin efectos tu CSD

✓ Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas

✓ Consulta de orientación fiscal al contribuyente

✓ Consulta de servicio o solicitud del contribuyente

✓ Consulta tus aclaraciones como contribuyente

✓ Pláticas, talleres y conferencias fiscales

✓ Presenta tu aclaración como contribuyente

✓ Presenta tu solicitud de orientación respecto a información fiscal como ciudadano

✓ Presenta tus solicitudes de orientación fiscal

✓ Solicita orientación fiscal vía chat

Opinión de cumplimiento

Contabilidad electrónica

Estrados y edictos

Dictamen fiscal

Trámites

Reconocimientos, sugerencias, quejas y denuncias

Marbetes y precintos

Fiscalización electrónica

Se desplegara una lista en donde vamos a seleccionar la primera opción que es: “Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se dejó sin efectos tu CSD”



sat.gob.mx/tramites/67400/aclaracion-para-subsanar-las-irregularidades-detectadas-o-desvirtuar-la-causa-por-la-que-se-dejo-sin-efectos-su-certificado...

## Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se dejó sin efectos tu CSD

< Volver



Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728



Preguntas frecuentes

Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de Sello Digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI

### ¿Quiénes lo presentan?

Costo

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Sin costo

### ¿Cuándo se presenta?

Cuando se haya dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos de los artículos 17-H, primer párrafo y fracciones X, XI y XII, 17H Bis último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

### Fundamento Legal

Arts. 17-H, primer párrafo y fracciones X, XI y XII, 17H Bis último párrafo 29, segundo párrafo, fracción II CFF; 10 Reglamento del CFF; Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

**INICIAR**

¿Qué requiero para generar un Certificado de Sello Digital?  
Tener firma electrónica vigente.

¿Dónde se presenta una solicitud para saber los motivos por los cuales

Nos dirigirá a la siguiente pantalla, en la que se nos da una explicación del procedimiento a seguir, y podremos dar click en el primer botón "INICIAR".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



sat.gob.mx/tramites/operacion/92553/aclara-las-irregularidades-detectadas-o-desvirtua-la-causa-por-la-que-se-restringio-de-manera-temporal-tu-facturacion.

Personas Empresas Nuevos contribuyentes Residentes en el extranjero

Buscar



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura  
electrónica



Trámites del  
RFC



Adeudos  
fiscales



Devoluciones y  
compensaciones



Otros trámites  
y servicios



Comercio  
exterior

> Otros trámites y servicios > Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación.

Personas

Buscar



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

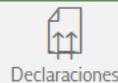


Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario

Trámites y servicios  
Para personas físicas



Declaraciones



Factura  
electrónica



Trámites del  
RFC



Adeudos  
fiscales



Devoluciones y  
compensaciones



Otros trámites  
y servicios



Comercio  
exterior

> Otros trámites y servicios > Presenta tu aclaración como contribuyente

Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar sesión

Abrirá el apartado denominado "Mi portal" en donde escribiremos el RFC y Contraseña para poder tener acceso.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CUST/h/?tab=DEFAULT



[Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis Asuntos Pendientes](#) | [Salir](#)

Bienvenido(a) VICTOR DANIEL MEDINA VILCHIS

www.sat.gob.mx

Menú

▸ Servicios por Internet

▸ Créditos Fiscales

▸ Donatarias y Donaciones

▸ [Consulta de Facturas](#)

Servicio de Administración Tributaria

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P 06300, México D.F.

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Una vez dentro de “Mi portal”, del lado superior izquierdo en el panel de opciones seleccionaremos el apartado que dice: “Servicios por Internet”



← → ↻ [portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CUST/s/WEBLIB\\_PTTP\\_SC.HOME.PAGE.FieldFormula.IScript\\_AppHP?pt\\_fname=CR\\_RC\\_CUST\\_CARE&FolderPath=PORTAL\\_ROOT\\_OBJECT.CR\\_RC\\_CUST\\_CARE&lsFolder=true](https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CUST/s/WEBLIB_PTTP_SC.HOME.PAGE.FieldFormula.IScript_AppHP?pt_fname=CR_RC_CUST_CARE&FolderPath=PORTAL_ROOT_OBJECT.CR_RC_CUST_CARE&lsFolder=true)

**HACIENDA** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Inicio](#) | [Catálogo de Actividades](#) | [Orientación en Línea](#) | [Citas](#) | [Mis Asuntos Pendientes](#) | [Salir](#) Bienvenido(a) VICTOR DANIEL MEDINA VILCHIS

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

**Menú**

- ▼ Servicios por Internet
  - ▶ Aclaraciones
  - ▶ Orientación fiscal
  - ▶ Servicio o solicitudes
  - ▶ Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - ▶ Sugerencias
  - ▶ Reconocimientos
  - ▶ Créditos Fiscales
  - ▶ Donatarias y Donaciones
  - ▶ Consulta de Facturas

**Menú Principal >**

**Servicios por Internet**  
Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos o guías de soluciones.

<b>Aclaraciones</b> Aclaraciones <a href="#">Información general</a> <a href="#">Solicitud</a> <a href="#">Consulta</a>	<b>Orientación fiscal</b> Orientación e información sobre temas fiscales <a href="#">Información general</a> <a href="#">Solicitud</a> <a href="#">Consulta</a>	<b>Servicio o solicitudes</b> Servicio o solicitudes <a href="#">Información general</a> <a href="#">Solicitud</a> <a href="#">Consulta</a>
<b>Seguimiento Queja Serv. Contr.</b> Seguimiento Queja Serv. Contr. <a href="#">Información general</a> <a href="#">Consulta</a>	<b>Sugerencias</b> Servicio de Sugerencias <a href="#">Información general</a> <a href="#">Registro</a> <a href="#">Consulta</a>	<b>Reconocimientos</b> Reconocimientos <a href="#">Información general</a> <a href="#">Registro</a> <a href="#">Consulta</a>

Se Abrirá una pantalla con varios menús, vamos a elegir la carpeta que dice “Aclaraciones” y dentro de esa carpeta seleccionaremos la opción de “Solicitud”.



En el apartado “Descripción del Servicio”, en la pestaña “Trámite” selecciona la opción: **“BLOQUEO CSD”** que aplique al supuesto por el cual se canceló tu CSD.

En el apartado de “Asunto” deberás señalar lo siguiente: **“Desbloqueo de CSD”**, o “Desahogo de requerimiento”, según sea el caso; en

“Descripción”: Señala los argumentos por los que solicitas el desbloqueo o desahoga el requerimiento de información o documentación.

Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado que contiene la información en formato PDF y elige Cargar,

oprime el botón Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo electrónico con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.



- Menú
- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
  - Orientación fiscal
  - Servicio o solicitudes
    - Información general
    - Solicitud
  - Consulta
- Seguimiento Queja Serv. Contr.
- Sugerencias
- Reconocimientos
- Créditos Fiscales
- Donatarias y Donaciones
- Consulta de Facturas

Descripción del Servicio

Servicio o Solicitud

Trámite

Dirigido a

\*Asunto

Descripción

Si desea anexas inform archivo"

Adjuntar Archivo

Para enviar su información

Enviar

10/LISH AREAS DE ASIGNACION
100/ISR RESERVA PENDIENTE
103/ISR INFORME DEDUCCION RPG
104/ISR CREDITOS VENCIDOS
105/ISR COMPRA_ACCIONES_FIBRAE
106/ISR CONTINUIDAD_FIBRAE
111/ISR AVISO EXTRANJER 3.20.6
112/ISR RESP SOLID ALBERGUE
115/ISR REINVERSION PERDIDAS
12/LISH FIDEICOMISO ABANDONO
123/ISR AVISO DESINCORPORACION

Ahora bien, la opción **“Bloqueo CSD”** no está disponible en el apartado señalado en la referida ficha, sino en el diverso: **Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud**, como antes fue explicado.

Cabe señalar que el apartado **“Dirigido a”** no está disponible para el caso de **“Aclaración”**.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



- Espera el requerimiento de información adicional que en su caso emita la autoridad, la resolución correspondiente, o el oficio con el que se te informa que se tiene por no presentada la solicitud de aclaración, cuando no se atiende el requerimiento de la autoridad.
- Revisa tu solicitud en un plazo de 5 días hábiles para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.



# ¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o para desvirtuar las causas que motivaron la cancelación del CSD en términos del artículo 17-H y 17-H Bis del CFF:

- ✓ Adjunta el **oficio a través del cual se canceló** o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI.
- ✓ Formula los argumentos y adjunta la **información, datos y documentos** que subsanen la irregularidad detectada o desvirtúen la causa que motivo la cancelación y restricción temporal del CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI.

2. Desahogo del requerimiento:

- ✓ Adjunta la información o **documentación solicitada**, así como el **oficio** por virtud del cual la autoridad te **requirió la información** o documentación adicional.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



# **Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H Bis del CFF, desahogo de requerimiento o solicitud de prórroga.**

## **Restricción temporal**



296/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H Bis del CFF, o en su caso desahogo de requerimiento o solicitud de prórroga		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Formula los argumentos y aporta los elementos probatorios que consideres pertinentes para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa por la que se te restringió temporalmente el uso de tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI. Atiende el requerimiento de datos, información o documentación adicional efectuado por la autoridad y en su caso, solicita una prórroga para atender dicho requerimiento.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo?
2. Oprime el botón INICIAR, posteriormente registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar Sesión.
3. Selecciona las opciones: **Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud** y requisita el formulario conforme a los siguiente:

En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción que fue señalada por la autoridad en el oficio a través del cual se te restringió temporalmente tu CSD, o en el oficio mediante el cual se te requirió información o documentación adicional, según corresponda; en **Asunto**: Eliminar la restricción temporal de CSD, Desahogo de requerimiento o Solicitud de prórroga, según sea el caso; en **Descripción**: Señala los argumentos para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa que motivó la restricción temporal del CSD, por los cuales solicitas se restablezca el CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI, desahoga el requerimiento de información o documentación, o bien, solicita la prórroga para aportar información adicional. Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona el documento digitalizado que contiene la información en formato PDF y elige **Cargar**,

La ficha de trámite **296/CFF** del Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021, publicada el 10 de mayo de 2021. Señala que se deberá ingresar al apartado **Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud** y posteriormente en el apartado de **Trámite** selecciona **la opción que fue señalada por la autoridad en el oficio a través del cual se te restringió temporalmente tu CSD**, o en el oficio mediante el cual se te requirió información o documentación adicional, según corresponda.

sat.gob.mx/personas

Personas Empresas Nuevos contribuyentes Residentes en el extranjero

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT Trámites y servicios Para personas físicas Buzón Tributario

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Adeudos fiscales Devoluciones y compensaciones Otros trámites y servicios Comercio exterior

Habilita tu Buzón Tributario. Recuerda que es una obligación. #ServicioSAT

Habilita tu Buzón Tributario

- Formulario de registro
- Ficha de orientación
- Videotutorial
- Servicios disponibles del Buzón

Portal de Trámites y Servicios: Noticias, Calendario, Orientación, Derechos del Contribuyente, Datos abiertos, Aviso de privacidad, Denuncia a factureras

Buzón Tributario: Mis notificaciones, Mis comunicados, Mis documentos, Habilita tu Buzón Tributario

Enlaces a otros organismos: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, Infomex, Portal gob.mx, Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), Portal ADUANAS

Contacto: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

- Al ingresar a la pagina principal del SAT debemos elegir entre personas físicas (Personas) o personas morales (Empresas).

Una vez seleccionada el tipo de persona daremos click en este icono "Otros trámites y servicios"





Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> Otros trámites y servicios

Utiliza nuestros servicios electrónicos y realiza consultas de información

Ver todos

Los más consultados

Expandir

Buzón Tributario

Avisos

Servicios básicos del contribuyente

Servicios electrónicos

Autorizaciones

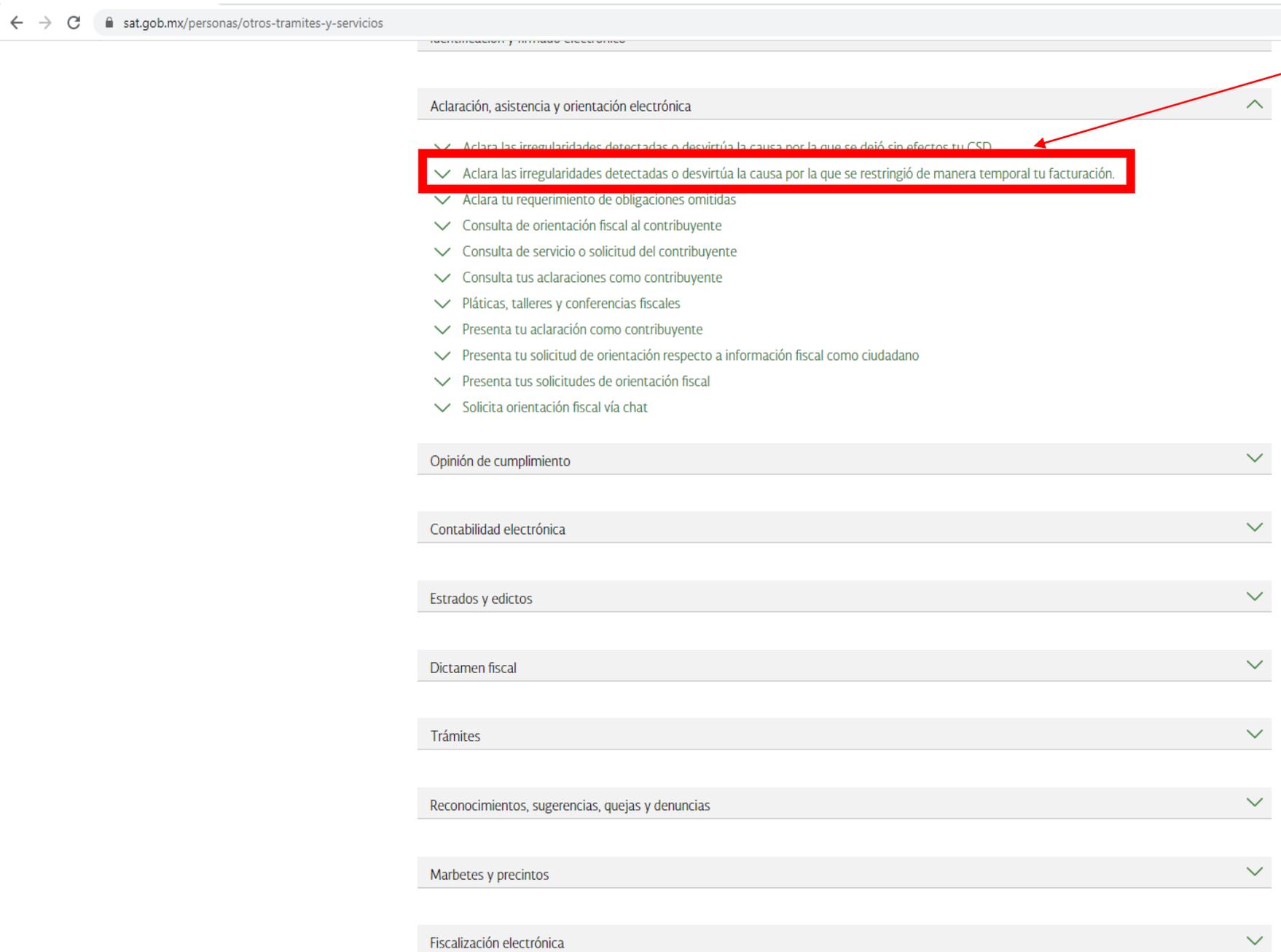
Identificación y firmado electrónico

Trámites ante otras Autoridades

Aclaración, asistencia y orientación electrónica

Consultas y Valoración

- Enseguida nos abrirá la siguiente pantalla donde seleccionaremos la opción "Aclaración, asistencia y orientación electrónica."



- Se desplegara una lista en donde vamos a seleccionar la primera opción que es “Aclarar las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación”

## Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación. [< Volver](#)

Formula los argumentos que a tu derecho convengan y aporta la información, datos, documentos y los elementos probatorios que consideres pertinentes para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa por la que se te restringió temporalmente el uso de tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI. Además, podrás desahogar el requerimiento efectuado por la autoridad y en su caso, solicitar una prórroga.

### ¿Quiénes lo presentan? Costo

Los contribuyentes personas físicas y personas morales a quienes la autoridad fiscal les haya restringido temporalmente el uso de su CSD o el mecanismo que utilizan para la expedición del CFDI. Sin costo

### ¿Cuándo se presenta?

- Cuando se te haya restringido temporalmente el uso de tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición del CFDI.
- Cuando la autoridad te requiera datos, información o documentación adicional derivado de la presentación de la solicitud de aclaración.
- Cuando solicites a la autoridad prórroga para presentar los datos, información o documentación adicional señalada en el punto anterior.

### Fundamento Legal

Artículos: 17-H BIS, 29, segundo párrafo, fracción II, 134 del CFF; Reglas 2.2.8., 2.2.15., 2.7.1.21., 2.7.3.1., 2.7.5.5. y 2.11.2. de la RMF.

INICIAR

EN LÍNEA

Información adicional [+](#)

Documentos que obtienes [+](#)

[Favoritos](#) [Descargar](#) [Enviar](#) [Imprimir](#)

Te ayudamos [^](#)

MarcaSAT: 55 627 22 728



Asistencia por internet    Orientación telefónica    Contacto Aduanas



Foro chat    Chat uno a uno

Preguntas frecuentes [^](#)

#### ¿Dónde se presenta una solicitud para saber los motivos por los cuales se dejó sin efectos el Certificado de Sello Digital?

En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración,...

#### ¿Si la autoridad, en base a la aclaración presentada, considera desvirtuadas las causas por las que se cancelaron los Certificados de Sello Digital, automáticamente se reactivan dichos certificados?

No, se debe generar un nuevo Certificado de Sello Digital conforme a la...

Contenidos Relacionados [^](#)

[Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se](#)

- Nos dirigirá a la siguiente pantalla donde nos da una explicación del procedimiento a seguir y bajamos al final de la pantalla dando click en el botón "INICIAR"



Personas

Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

Buscar



HACIENDA



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Aclara las irregularidades detectadas o desvirtúa la causa por la que se restringió de manera temporal tu facturación.

Personas

Buscar



HACIENDA



Trámites y servicios  
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Presenta tu aclaración como contribuyente

Mi portal

RFC:

Contraseña:

Iniciar sesión

Abrirá el siguiente cuadro donde escribiremos el RFC y Contraseña para poder tener acceso.

Menú

▷ **Servicios por Internet**

▷ Créditos Fiscales

▷ Donatarias y Donaciones

– [Consulta de Facturas](#)

- Una vez entrando a “mi portal” de lado superior izquierdo en el panel de opciones seleccionaremos donde dice “Servicios por Internet”

- Menú
- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
  - Orientación fiscal
  - Servicio o solicitudes
  - Seguimiento Queja Serv. Contr.
  - Sugerencias
  - Reconocimientos
  - Créditos Fiscales
  - Donatarias y Donaciones
  - Consulta de Facturas

Menú Principal >

### Servicios por Internet

Permite gestionar casos, localizar soluciones, contactos o guías de soluciones.

<b>Aclaraciones</b> Aclaraciones <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li><b>Solicitud</b></li><li>Consulta</li></ul>	<b>Orientación fiscal</b> Orientación e información sobre temas fiscales <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li>Solicitud</li><li>Consulta</li></ul>	<b>Servicio o solicitudes</b> Servicio o solicitudes <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li>Solicitud</li><li>Consulta</li></ul>
<b>Seguimiento Queja Serv. Contr.</b> Seguimiento Queja Serv. Contr. <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li>Consulta</li></ul>	<b>Sugerencias</b> Servicio de Sugerencias <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li>Registro</li><li>Consulta</li></ul>	<b>Reconocimientos</b> Reconocimientos <ul style="list-style-type: none"><li>Información general</li><li>Registro</li><li>Consulta</li></ul>

- Se Abrirá una pantalla con varios menús, vamos a elegir la carpeta que dice “Aclaraciones” y dentro de esa carpeta hay una opción que vamos a seleccionar “Solicitud”

- Menú**
- ▼ Servicios por Internet
    - ▼ Aclaraciones
      - Información general
      - Solicitud
      - Consulta
    - ▷ Orientación fiscal
    - ▷ Servicio o solicitudes
    - ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
    - ▷ Sugerencias
    - ▷ Reconocimientos
    - ▷ Créditos Fiscales
    - ▷ Donatarias y Donaciones
    - Consulta de Facturas

### Servicio de Aclaración

**Número de Folio**  
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

**Datos Generales**

<b>Clave de RFC</b>	MEV840215HK6
<b>Contribuyente</b>	VICTOR DANIEL MEDINA VILCHIS
<b>Admon. Desconcentrada de Adscr</b>	CIUDAD DE MÉXICO 1
<b>Medio de Contacto</b>	Cons. Web <a href="#">Modificar Medio de Contacto</a>

**Descripción del Servicio**

<b>Servicio</b>	Aclaración
<b>Trámite</b>	<input type="text"/>
<b>*Asunto</b>	<input type="text"/>
<b>Descripción</b>	<input type="text"/>

Si desea anexas información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

- En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción que fue señalada por la autoridad en el oficio a través del cual se te restringió temporalmente tu CSD, o en el oficio mediante el cual se te requirió información o documentación adicional, según corresponda; en

- Asunto: Eliminar la restricción temporal de CSD, Desahogo de requerimiento o Solicitud de prórroga, según sea el caso; en

- Descripción: Señala los argumentos para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa que motivó la restricción temporal del CSD, por los cuales solicitas se restablezca el CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI, desahoga el requerimiento de información o documentación, o bien, solicita la prórroga para aportar información adicional.

- Si deseas anexas información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado que contiene la información en formato PDF y elige Cargar,

- oprime el botón Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo electrónico con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprimelo o guardalo.

# ¿Qué requisitos debo cumplir?

- **1. Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o para desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de tal medida en términos del artículo 17-H Bis del CFF:**
  - ✓ Adjunta el oficio a través del cual se restringió temporalmente tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI.
  - ✓ Formula los argumentos y adjunta la información, datos y documentos que subsanen la irregularidad detectada o desvirtúen la causa que motivo la restricción temporal del CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI.
- **2. Desahogo del requerimiento:**
  - ✓ Adjunta la información o documentación solicitada, así como el oficio por virtud del cual la autoridad te requirió la información o documentación adicional.
- **3. Solicitud de prórroga:**
  - ✓ Adjunta el oficio a través del cual se restringió temporalmente tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI, así como al oficio a través del cual la autoridad te requirió información o documentación adicional.

## CONTACTO PRODECON

Insurgentes sur 954, Col. Insurgentes San Borja,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, México, CDMX.

Tel. 55 12 05 90 00 | 800 611 0190

**atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx**

Horario de 9:00 a 17:00 horas

[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx) | [www.gob.mx/prodecon](http://www.gob.mx/prodecon)



ProdeconMexico